



|                                |                    |
|--------------------------------|--------------------|
| CONTRALORIA REGIONAL DEL MAULE |                    |
| FECHA DE RECEPCION             |                    |
| 15 OCT. 2015                   |                    |
| ANÁLISIS JURÍDICO              | <i>[Signature]</i> |
| V.U.O.P.T.                     |                    |
| CONTABILIDAD                   |                    |

**RECIBIDO**

Registro N° 12.520  
Fecha: 27 OCT 2015

Unidad Gestión de Documentos  
Gobierno Regional del Maule

**RESOLUCIÓN: (A) N°**

**94**

**MAT.:** APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PROYECTO CÓDIGO BIP N° 30.392.683-0.

**TALCA,** 04 SEP 2015

|                              |                                     |
|------------------------------|-------------------------------------|
| DE: JEFE DACG                |                                     |
| A:                           |                                     |
| JEFE BAF                     | <input type="checkbox"/>            |
| JEFE DGLADE                  | <input type="checkbox"/>            |
| JEFE DEPTO GESSOCY           | <input type="checkbox"/>            |
| JEFE DEPTO SUBVENIONES       | <input type="checkbox"/>            |
| JEFE DEPTO FINANZAS          | <input type="checkbox"/>            |
| DEPARTAMENTO JURIDICO        | <input checked="" type="checkbox"/> |
| UNIDAD PUESTA EN MARCHA      | <input type="checkbox"/>            |
| SECRETARIA DACG              | <input type="checkbox"/>            |
| TRAMITE                      |                                     |
| URGENTE DAR PRIORIDAD        | <input type="checkbox"/>            |
| PREPARAR RESPUESTA           | <input type="checkbox"/>            |
| CONOCIMIENTO Y SEGUIMIENTO   | <input checked="" type="checkbox"/> |
| TRAM. ASIGNACION PRESUP      | <input type="checkbox"/>            |
| ELABOR. CONVENIO Y RES       | <input type="checkbox"/>            |
| TRAMITAR ESTADO DE PAGO      | <input type="checkbox"/>            |
| INGRSAR AL SIST. INFORMATICO | <input type="checkbox"/>            |
| DEVENGAR                     | <input type="checkbox"/>            |
| COORDINAR REUNION            | <input type="checkbox"/>            |
| ASISTIR                      | <input type="checkbox"/>            |
| ENVIAR COPIA INFORMATIVA A:  | <input type="checkbox"/>            |
| PLAZO:                       |                                     |
| OBSERVACION:                 | <u>1730</u>                         |

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

- 1.- El artículo 111 de la Constitución Política del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por Decreto Supremo N° 100 de fecha 17 de septiembre de 2005, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia;
- 2.- La Ley N° 19.175 Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional;
- 3.- La Ley N° 20.798 de Presupuestos del Sector Público para el año 2015;
- 4.- El acuerdo adoptado por el Consejo Regional del Maule en Sesión Ordinaria N° 614 de fecha 26 de mayo de 2015, acordó aprobar, entre otras, la iniciativa de inversión presentada por INDAP denominada "TRANSFERENCIA PARA EL MEJORAMIENTO DE VITIVINICULTURA CAMPESINA MAULE", Código BIP N° 30.392.683-0, por la suma de M\$ 260.000.-, según consta del Oficio ORD. N° 536 de fecha 27 de mayo de 2015, del Secretario Ejecutivo de ese órgano colegiado;
- 5.- La Resolución N° 187 de fecha 22 de junio de 2015, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, tomada razón por Contraloría General de la República con fecha 05 de agosto de 2015, que modifica el Presupuesto de Inversión del Gobierno Regional del Maule;
- 6.- El Reporte Ficha IDI correspondiente al proceso presupuestario 2015 del proyecto de inversión a que se refiere la presente resolución;
- 7.- El Acta de Evaluación de la División de Planificación y Desarrollo Regional del Gobierno Regional del Maule;
- 8.- La Ficha Técnica del Proyecto;
- 9.- El Memorando N° 557 de fecha 20 de julio de 2015, de la Jefa Departamento de Gestión de Inversiones, por el cual solicita la dictación de la presente resolución;
- 10.- La Resolución (A) N° 56 de fecha 14 de mayo de 2014, del Gobierno Regional del Maule, que delega facultades que indica en el Jefe de la División de Análisis y Control de Gestión, tomada razón por la Contraloría Regional del Maule con fecha 06 de junio de 2014;
- 11.- La Resolución (A) N° 9 de fecha 22 de enero de 2015 del Gobierno Regional del Maule, que nombra Jefe de División que indica, tomada de razón por la Contraloría Regional del Maule con fecha 09 de febrero de 2015;
- 12.- La Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República;

**RESUELVO:**

**1.- Apruébase** el Convenio de Transferencia de Recursos suscrito con fecha 03 SEP 2015, entre el Gobierno Regional del Maule y el Instituto de Desarrollo Agropecuario Dirección Regional del Maule, para la ejecución del proyecto que se indica a continuación:

| CODIGO BIP N° | NOMBRE PROYECTO   |
|---------------|---|
| 30.392.683-0  | TRANSFERENCIA PARA EL MEJORAMIENTO DE VITIVINICULTURA CAMPESINA MAULE |

2.- **Incorpórese** a la presente Resolución el texto del Convenio en referencia, el que se tendrá como parte integrante de ésta para todos los efectos legales, y cuyo tenor es el siguiente:

## **"CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS**

### **"TRANSFERENCIA PARA EL MEJORAMIENTO DE VITIVINICULTURA CAMPESSINA MAULE"**

**GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE**

**Y**

**INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCIÓN REGIONAL  
DEL MAULE**

En Talca, a 03 SEP 2015, comparecen el **GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE** Rut N° 72.227.000-2, en adelante el "**Gobierno Regional**", persona jurídica de derecho público, representado según se acreditará por doña **ERIKA GONZALEZ MUÑOZ**, Rut N° 11.984.124-0, en su calidad de Jefa de la División de Análisis y Control de Gestión, ambas domiciliadas en 1 Oriente N° 1.350, Talca, por una parte; y el **INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCIÓN REGIONAL DEL MAULE**, en adelante e indistintamente "**la entidad receptora**", RUT N° 61.307.000-1, representada, según se acreditará, por su Director Regional don **JAIRO IBARRA GONZÁLEZ**, Rut N° 14.056.029-4, ambos domiciliados para estos efectos en calle San Pablo N° 785, comuna y ciudad de Talca, y, acuerdan lo siguiente

#### **Antecedentes Generales:**

Como antecedentes del convenio que da cuenta el presente instrumento, las partes dejan constancia de lo siguiente:

- a) Que el N° 5.1 de la glosa 02 Común para todos los Gobiernos Regionales de la Ley N° 20.798 de Presupuestos del Sector Público para el año 2015 establece que con cargo a los recursos que se incluyan en el subtítulo 33 se podrá financiar: "5.1 Transferencias a instituciones cuyos presupuestos se aprueben en esta ley, incluyendo al Instituto de Investigaciones Agropecuarias, Instituto Forestal, Instituto de Fomento Pesquero y el Centro de Información de Recursos Naturales, para el financiamiento de proyectos de telecomunicaciones o programas de mejoramiento de la calidad de la educación, de promoción del turismo, de saneamiento de títulos, de innovación para la competitividad, de gestión de la calidad, de conservación y recuperación del medio ambiente y de fomento productivo (incluso los destinados a concursos de riego y aquellos que se ejecuten en los recintos indicados en el numeral 4.2.7 de esta glosa), científico o tecnológico, de los programas de subsidio de recambio de calefactores que ejecute el Ministerio del Medio Ambiente, del Programa Chile Atiende, y de capacitación. En cuanto a los programas de riego, los convenios se celebrarán con la Comisión Nacional de Riego, para la ejecución de concursos específicos acordados en el marco de la Ley N°18.450 y sus modificaciones. El uso de los recursos transferidos en virtud de este numeral y del siguiente se regirá exclusivamente por la normativa de la institución receptora y no estará afecto a las prohibiciones señaladas en la glosa 03 siguiente. Los recursos a que se refiere este numeral y el siguiente no serán incorporados en los presupuestos de las entidades receptoras, sin perjuicio de que éstas deberán rendir cuenta de su utilización a la Contraloría General de la República. Sin perjuicio de que los recursos transferidos se regirán por la normativa de la institución receptora, en los convenios respectivos, celebrados entre los



gobiernos regionales y dichas instituciones, se establecerán los procedimientos y condiciones bajo los cuales se efectuará la aplicación de los recursos que se transfieren. En dichos convenios se deberá explicitar el financiamiento regional de los compromisos para los años siguientes y se podrá establecer que hasta un 5% de los recursos transferidos se destinen a gastos administrativos de la institución receptora. Las creaciones y modificaciones de ítem de transferencias y las correspondientes disminuciones o incrementos en otros ítem se podrán efectuar, a partir de la fecha de publicación de esta ley, mediante resolución de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, la que deberá ser visada por la Dirección de Presupuestos. Los respectivos gobiernos regionales informarán semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre las transferencias a las instituciones identificando su monto, productos del convenio y su aplicación a nivel regional. Esta información deberá ser publicada en los mismos plazos en la página web de los Gobiernos Regionales y un consolidado en la página web de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo”.

- b) Que según consta del Oficio Ord. N° 536 de fecha 27 de mayo de 2015, del Secretario Ejecutivo del Consejo Regional del Maule, ese organismo colegiado en su Sesión Ordinaria N° 614, de fecha 26 de mayo de 2015, luego de conocer el informe presentado por la Comisión de Estrategia y Fomento Productivo, acordó aprobar, entre otras, la iniciativa de inversión presentada por INDAP denominada **“TRANSFERENCIA PARA EL MEJORAMIENTO DE VITIVINICULTURA CAMPESINA MAULE”**, Código BIP N° 30.392.683-0.

**Que, en virtud de lo expuesto, el Gobierno Regional del Maule y el INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCIÓN REGIONAL DEL MAULE vienen en celebrar un Convenio de Transferencia de Recursos en conformidad a las cláusulas que se señalan a continuación:**

**PRIMERO: Naturaleza y objetivos del Proyecto:**

Que las partes comparecientes acuerdan colaborar para la ejecución del programa **Código BIP N° 30.392.683-0** denominado **“TRANSFERENCIA PARA EL MEJORAMIENTO DE VITIVINICULTURA CAMPESINA MAULE”**, que tiene por objetivo general fortalecer el rubro Viñas el cual explotan los pequeños agricultores de la Región del Maule, de modo de hacerlo más competitivo disminuyendo sus costos productivos a través de prácticas mecanizadas o con mejores implementos, mejorando la infraestructura de almacenaje y trabajando para mejorar la calidad de sus vinos y ofreciendo uvas de cepas más atractivas para el mercado.

Los objetivos específicos del proyecto son:

1. Construir y/o mejorar las bodegas de los pequeños productores agrícolas a pequeña escala.
2. Equipar adecuadamente las bodegas de los agricultores, esto es dotación de cubas despallidoras, moledoras.
3. Mejorar los sistemas de conducción de los viñedos de los agricultores.
4. Mecanizar labores cotidianas del manejo de la viña, esto es, a través de nebulizador, moto pulverizador, trituradora de sarmiento, tijeras neumáticas entre otros.
5. Promover prácticas que ayuden a hacer más eficiente el proceso productivo (análisis de suelo, análisis foliar, aplicaciones adecuadas para el control racional de plagas y enfermedades).
6. Fomentar recambio de variedades por aquellas cepas de mayor demanda o mayor producción disponible en el mercado.

7. Otorgar riego adecuado según las necesidades del cultivo, a través de riego californiano, riego tecnificado, acumuladores o micro tranques.
8. Incorporar a los servicios de asesoría técnica a 150 agricultores del rubro hoy no atendidos.

**SEGUNDO: Compromiso del GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE:**

Por el presente instrumento, el Gobierno Regional del Maule se compromete a transferir a la Entidad Receptora, hasta la suma de **M\$ 260.000.-** (Doscientos sesenta millones de pesos), para la ejecución del Proyecto denominado **"TRANSFERENCIA PARA EL MEJORAMIENTO DE VITIVINICULTURA CAMPESINA MAULE"**, los cuales se desglosan según el cuadro de inversión siguiente:

| FUENTE       | ITEM                      | MONEDA     | PAGADO AL 31.12.2014 | SOLICITADO PARA 2015 | SALDO POR INVERTIR | COSTO TOTAL(M\$) |
|--------------|---------------------------|------------|----------------------|----------------------|--------------------|------------------|
| F.N.D.R.     | CONTRATACIÓN DEL PROGRAMA | M\$        | 0.-                  | 122.332.-            | 137.668.-          | 260.000.-        |
| <b>TOTAL</b> |                           | <b>M\$</b> | <b>0.-</b>           | <b>122.332.-</b>     | <b>137.668.-</b>   | <b>260.000.-</b> |

Los montos del presente Convenio de Transferencia serán transferidos de acuerdo al Programa de Caja que acuerden las partes, al avance efectivo en la ejecución de las actividades y a la aprobación de las rendiciones de cuenta respectivas. Este Programa de Caja se preparará identificando los montos y oportunidad en que se estima se utilizarán los recursos para cumplir con los gastos necesarios para la ejecución de las obras o actividades que ha aprobado financiar el Gobierno Regional.

El Programa de Caja que se convenga con la Entidad Receptora, será acordado dentro de los 15 días hábiles siguientes a la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente Convenio de Transferencia, y deberá ser suscrito por el Jefe de la División de Análisis y Control de Gestión del Gobierno Regional y el Jefe de Servicio o Jefe de Finanzas (o cargo equivalente) de la entidad receptora, de acuerdo a los procedimientos y normativas que regulen la aplicación de estos recursos por parte de la Entidad Receptora. Este Programa de Caja deberá ajustarse al formato que se adjunta al presente convenio como anexo N° 1.

Una vez acordado el Programa de Caja, el Gobierno Regional hará una transferencia inicial por un monto no superior al 25% del monto total, salvo las excepciones que contempla la norma, según lo dispuesto en la glosa presupuestaria, común a todos los Gobiernos Regionales, de la ley N° 20.798, sobre Presupuestos para el sector público año 2015 Glosa 02, numeral 5, puntos 5.1 y numeral 5.13. El saldo, se transferirá a la entidad receptora, de acuerdo al antes mencionado Programa de Caja, al avance efectivo en la ejecución del Proyecto y a la utilización de estos recursos, conforme a los objetivos del mismo, debiendo para ello cumplir con la calendarización de cuotas descrita en la tabla precedente.

El Gobierno Regional del Maule se compromete a contar con la disponibilidad presupuestaria necesaria para dar cabal e íntegro cumplimiento a las obligaciones financieras asumidas por el presente Convenio de Transferencia, sin los cuales el Proyecto descrito no se podrá ejecutar.



**TERCERO: Compromiso del INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCIÓN REGIONAL DEL MAULE:**

Por su parte, el **INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCIÓN REGIONAL DEL MAULE**, se compromete a aplicar los recursos que se le transfieran por medio del presente Convenio, exclusivamente en la ejecución del Proyecto. Asimismo, para aquellas actividades que requieran Concurso de acuerdo a la ficha técnica del proyecto, INDAP se compromete a realizar todas las gestiones tendientes a exigir a los agricultores/as a quienes se les otorguen recursos a través de estos Concursos, la realización y desarrollo de todas aquellas actividades tendientes al completo, correcto y oportuno cumplimiento de los fines propios del mismo, debiendo para ello mantener debidamente informado al Gobierno Regional respecto de los resultados de los Concursos.

**CUARTO: Administración de recursos:**

Las partes dejan expresamente establecido que conforme lo faculta la Ley N° 20.798, sobre Presupuestos del Sector Público, año 2015, en el N° 5.1 de la Glosa 02 Comunes a todos los programas 02 de los Gobiernos Regionales, estos recursos no serán incorporados al presupuesto del INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCIÓN REGIONAL DEL MAULE, y por lo tanto los recursos serán administrados por la entidad receptora en las cuentas complementarias correspondientes.

**QUINTO: Rendición de Cuentas:**

De conformidad con lo dispuesto en el Título III denominado "Rendición de Fondos Entregados a Terceros", de la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, o a las normas que la reemplacen, y a lo acordado por las partes, la entidad receptora deberá:

- a) Otorgar al Gobierno Regional un comprobante de ingreso por cada transferencia, el que deberá especificar el origen del aporte.
- b) Remitir al Gobierno Regional un informe mensual de inversión de los recursos percibidos, el que deberá señalar, a lo menos, el monto de los recursos recibidos en el mes, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente. Este informe mensual deberá ajustarse a los formularios que se adjuntan como Anexos N° 2 y 3.

Los Informes mensuales deberán ser entregados dentro de los 5 días hábiles siguientes del mes a que se refiere la rendición y serán revisados por el Gobierno Regional y aprobados u observados dentro de los 10 días hábiles siguientes contados desde la fecha de recepción del mismo. Transcurrido este plazo sin que el Gobierno Regional se pronuncie, se entenderá que aprueba el informe. En caso de formular observaciones la entidad receptora tendrá 10 días hábiles para subsanarlas y el plazo de revisión comenzará a regir desde la fecha de recepción del informe reformulado. La aprobación o rechazo de los informes será informada a la entidad receptora mediante oficio en el plazo de 10 días hábiles. En el evento de una observación que no sea definitivamente subsanada, la entidad receptora deberá reintegrar los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados, dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la notificación mediante oficio.

- c) Informar semestralmente a través de Informes de Seguimiento y Control Técnico, los avances en la ejecución del proyecto financiado con los recursos transferidos por el Gobierno Regional del Maule.
- d) Enviar al Gobierno Regional un Informe final de Inversión de Recursos. La entidad receptora deberá, además entregar un informe final que dé cuenta de la ejecución y del resultado del proyecto dentro de los 15 días hábiles siguientes al término del plazo convenido para su ejecución. Este informe será revisado

observado, subsanado, aprobado o rechazado de acuerdo al procedimiento indicado en la letra b) anterior.

El Gobierno Regional del Maule rendirá cuenta de la transferencia mediante el comprobante de ingreso de la entidad receptora, el que deberá especificar el origen del aporte. De conformidad con lo dispuesto en el Título III de la Resolución N° 30 de 2015 de la Contraloría General de la República, la inversión de la transferencia será examinada por ese organismo contralor en la sede del Servicio Receptor o mediante el acceso a los sistemas de tratamiento automatizado de información en donde se almacene la documentación pertinente. La inversión de las transferencias que no deban ser incorporadas a los presupuestos de los organismos receptores, será examinada por el Organismo Contralor en la sede del Servicio Receptor o mediante el acceso a los sistemas de tratamiento automatizado de información en donde se almacene la documentación pertinente.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 13 de la Resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República, solo se aceptarán como parte de la rendición de cuentas los desembolsos efectuados con posterioridad a la total tramitación del acto administrativo que ordena la transferencia.

En casos de efectuarse gastos en el extranjero, éstos deberán rendirse de conformidad a las normas establecidas en el párrafo 5° de la Resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República, y los documentos de respaldo deberán ser acompañados de una traducción al idioma español.

#### **SEXTO: De los Informes:**

##### **1.- Informe Semestral de Gastos y Actividades.**

La Entidad Receptora, deberá remitir semestralmente al Gobierno Regional, un Informe que dé cuenta del avance efectivo de las actividades realizadas, el cual deberá ser entregado al Gobierno Regional, dentro de los primeros 10 días hábiles del mes siguiente al semestre informado. Por su parte, el Gobierno Regional, dentro de los 10 días hábiles siguientes contados desde la fecha de recepción de este informe, deberá proceder a su aprobación, o bien, lo observará.

Transcurrido este plazo sin que el Gobierno Regional se pronuncie, se entenderá que aprueba el referido Informe. En caso de formular observaciones, el Gobierno Regional deberá formularlas por escrito y ponerlo en conocimiento de la Entidad Receptora, quién tendrá el plazo de 10 días hábiles para subsanarlas, plazo que será computado desde la notificación por oficio de las observaciones formuladas. En este último evento, el plazo de revisión por el Gobierno Regional comenzará a regir desde la fecha de recepción del informe reformulado, en virtud de las observaciones realizadas. La aprobación o rechazo del Informe Semestral, será informada a la Entidad Receptora mediante oficio, en el plazo de 10 días hábiles.

##### **2.- Informe Final de Gastos y Actividades.**

Asimismo, la Entidad Receptora deberá entregar al Gobierno Regional un "Informe Final", que dé cuenta, en forma consolidada, de la ejecución de las actividades y del resultado del gasto realizado en virtud del Programa de Caja, el cual será puesto en su conocimiento, dentro de los 15 días hábiles siguientes, contados desde la fecha de término total de las actividades relacionadas con la ejecución del Proyecto. Junto con el detallado Informe Final deberán adjuntarse los formularios de rendición de fondos según los formatos incorporados a este convenio como Anexo N° 2 y 3.

Por su parte el Gobierno Regional, en el plazo de 10 días hábiles, contados desde la recepción del Informe Final, comunicará a la Entidad Receptora la aprobación del



mismo, o las observaciones que le merecen. En este último caso, la Entidad Receptora tendrá un plazo de 10 días hábiles contados desde la recepción del oficio que comunique las observaciones para efectuar los descargos y/o correcciones pertinentes.

En caso de rechazo del Informe Final, se deberán restituir los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados.

En caso de existir un excedente de fondos, la Entidad Receptora se obliga a reintegrarlos mediante cheque nominativo extendido a nombre del Gobierno Regional en un plazo no superior a 10 días hábiles contados desde el término efectivo de ejecución de actividades.

#### **SÉPTIMO: Seguimiento y Control:**

El INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCIÓN REGIONAL DEL MAULE tendrá la obligación de realizar el seguimiento y control de los proyectos adjudicados. Para supervisar la ejecución de los proyectos se prestará atención especial a los aspectos tales como: evidencia de la ejecución y su coherencia con lo presupuestado, documentación de la ejecución financiera y contabilidad del proyecto, coherencia entre la inversión física y gastos reales con lo declarado. Lo anterior, sin perjuicio de las responsabilidades de seguimiento y control que competen al GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE en su calidad de responsable de la ejecución financiera del proyecto.

#### **OCTAVO: Causales de incumplimiento:**

Serán consideradas incumplimiento grave del presente convenio, las siguientes situaciones:

- a).- En el evento de que una o más de las observaciones formuladas por el Gobierno Regional no sea subsanada dentro de los plazos estipulados en el presente convenio.
- b).- Por incumplimiento de la entidad receptora de cualquiera de las etapas del proyecto en ejecución.

Las infracciones anteriores, darán derecho al Gobierno Regional para poner término anticipado y de inmediato al convenio, disponiendo el reintegro de los recursos entregados, que no hayan sido destinados a la ejecución del proyecto, o que no hayan sido rendidos, o que hayan sido observados y/o no ejecutados. Dichos recursos se devolverán reajustados conforme al Índice de Precios al Consumidor (I.P.C.) entre la fecha en que se verificó la transferencia y la fecha de restitución de los recursos. La entidad receptora deberá efectuar el reintegro de los recursos dentro de los 30 días corridos, a partir de la fecha de la recepción de la carta certificada por la cual se le notifica del acto administrativo que pone término anticipado al convenio.

En todo caso, la entidad receptora deberá restituir al Gobierno Regional del Maule los saldos no rendidos, no ejecutados u observados en caso de término anticipado o al final de la ejecución del proyecto según corresponda, dentro del plazo de 30 días hábiles contados desde la fecha que el Gobierno Regional del Maule le solicite la restitución. En caso de no cumplir con la restitución en el plazo señalado el Gobierno Regional del Maule queda facultado para ejercer todas las acciones legales hasta lograr la restitución.

#### **NOVENO: Modificación del Convenio:**

El presente convenio sólo podrá ser revocado o modificado por acuerdo de las partes que lo suscriben, mediante los correspondientes actos administrativos.

#### **DÉCIMO: Plazos:**

El plazo para la efectiva ejecución de las actividades del proyecto será hasta 31 de diciembre de 2016.

La vigencia de este Convenio se extenderá desde la fecha de total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe hasta la total aprobación de los informes o el total cumplimiento de las obligaciones contempladas en el mismo.

#### **UNDÉCIMO: Transferencia de Recursos:**

La transferencia efectiva de los recursos al INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCIÓN REGIONAL DEL MAULE sólo podrá efectuarse con posterioridad a la fecha de entrada en vigencia del presente convenio.

#### **DUODÉCIMO: Ejemplares:**

El presente convenio se firma en cuatro ejemplares, todos de igual fecha y tenor, quedando dos en poder de cada una de las partes.

#### **DÉCIMO TERCERO:**

Para todos los efectos legales las partes declaran tener su domicilio en la ciudad y comuna de Talca, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

#### **DÉCIMO CUARTO: Personerías:**

La personería de doña **ERIKA GONZALEZ MUÑOZ**, en su calidad de Jefa de la División de Análisis y Control de Gestión, para representar al **GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE**, proviene de la delegación de facultades efectuada mediante Resolución (A) N° 56 de fecha 14 de mayo de 2014 de ese Servicio, tomada de razón por Contraloría Regional del Maule con fecha 6 de junio de 2014 y de la Resolución (A) de nombramiento N° 9 de fecha 22 de enero de 2015 del Gobierno Regional del Maule, tomada de razón por la Contraloría Regional del Maule con fecha 09 de febrero de 2015; y la personería de don **JAIRO IBARRA GONZÁLEZ** en su calidad de Director Regional, para representar al **INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCIÓN REGIONAL DEL MAULE**, consta de la Resolución Exenta N° 115231 de fecha 19 de agosto de 2014 del Director Nacional (T) del Instituto de Desarrollo Agropecuario y de la Resolución TRA 166/393/2015 de fecha 27 de abril de 2015 del Instituto de Desarrollo Agropecuario, tomada razón por la Contraloría General de la República con fecha 27 de abril de 2015.

Previa lectura, firman:

Hay firma. JAIRO IBARRA GONZÁLEZ. DIRECTOR REGIONAL. INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCIÓN REGIONAL DEL MAULE. Hay firma. ERIKA GONZALEZ MUÑOZ. JEFA DE DIVISIÓN DE ANÁLISIS Y CONTROL DE GESTIÓN. GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE. "POR ORDEN DEL INTENDENTE DE LA REGIÓN DEL MAULE".



**ANEXO 1  
PROGRAMA DE CAJA**

Conforme a lo establecido en el punto SEGUNDO de la Resolución (A o E) N° XXX de fecha XXXXX, que aprueba el Convenio de Transferencia de Recursos entre el Gobierno Regional del Maule y el Servicio (o Comité) XXXXXXXXXXXXX, para promover e impulsar "**Nombre del Programa**", se requiere dar cumplimiento al siguiente programa de desembolso de recursos:

| Cuota 1<br>Mes<br>AÑO 1<br>M\$. | Cuota 2<br>Mes<br>AÑO 1<br>M\$. | Cuota 3<br>Mes<br>AÑO 2<br>M\$. | Cuota 4<br>Mes<br>AÑO 2<br>M\$. | Xxxx<br>Mes..<br>AÑO 2<br>M\$. | ETC.. |
|---------------------------------|---------------------------------|---------------------------------|---------------------------------|--------------------------------|-------|
| Total Programado<br>M\$.        |                                 |                                 |                                 |                                |       |

JEFE DIV. DE ANÁLISIS Y CONTROL DE  
GESTIÓN  
GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE

**NOMBRE FUNCIONARIO**  
JEFE DE SERVICIO O JEFE DE  
FINANZAS  
(O CARGO EQUIVALENTE)  
NOMBRE DEL SERVICIO

## ANEXO 2

### TITULO III Rendición de Fondos Entregados a Terceros Públicos

#### I.- IDENTIFICACIÓN DEL SERVICIO O ENTIDAD QUE TRANSFIRIÓ LOS RECURSOS

|                                   |
|-----------------------------------|
| Día / Mes / Año<br>XX / XX / 20XX |
|-----------------------------------|

a) Nombre del servicio o entidad otorgante: \_\_\_\_\_

#### II.- IDENTIFICACIÓN DEL SERVICIO O ENTIDAD QUE RECIBIÓ Y EJECUTÓ LOS RECURSOS

b) Nombre del servicio o entidad receptora: \_\_\_\_\_ RUT: \_\_\_\_\_

Monto total transferido moneda nacional (o extranjera) a la fecha Monto en \$ o US\$\*  
 Banco o Institución Financiera donde se depositaron los recursos \_\_\_\_\_  
 N° Cuenta Bancaria \_\_\_\_\_  
 Comprobante de ingreso \_\_\_\_\_ Fecha \_\_\_\_\_ N° comprobante \_\_\_\_\_

Objetivo de la Transferencia \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_

N° de identificación del proyecto o Programa \_\_\_\_\_

Antecedentes del acto administrativo que lo aprueba: N° \_\_\_\_\_ Fecha \_\_\_\_\_ Servicio \_\_\_\_\_  
 Modificaciones N° \_\_\_\_\_ Fecha \_\_\_\_\_ Servicio \_\_\_\_\_

| Item Presupuestario | Subtitulo | Item | Asignación |
|---------------------|-----------|------|------------|
| O Cuenta contable   |           |      |            |

|   |    |    |      |
|---|----|----|------|
| Fecha de inicio del Programa o proyecto | XX | XX | 20XX |
| Fecha de término                        | XX | XX | 20XX |
| Período de rendición                    |    | XX | 20XX |

#### III.- DETALLE DE TRANSFERENCIAS RECIBIDAS Y GASTOS RENDIDOS DEL PERÍODO

MONTOS EN \$

|  |                          |
|--|--------------------------|
| a) Saldo pendiente por rendir del periodo anterior             | 0                        |
| b) Transferencias recibidas en el periodo de la rendición      | 0                        |
| <b>c) Total Transferencias a rendir</b>                        | <b>0 (a + b) = c</b>     |
| <b>2. RENDICIÓN DE CUENTA DEL PERÍODO</b>                      |                          |
| d) Gastos de Operación   | 0                        |
| e) Gastos de Personal  | 0                        |
| f) Gastos de Inversión   | 0                        |
| <b>g) Total recursos rendidos</b>                              | <b>0 (d + e + f) = g</b> |
| <b>h) SALDO PENDIENTE POR RENDIR PARA EL PERÍODO SIGUIENTE</b> | <b>0 (c - g)</b>         |

#### IV.- DATOS DE LOS FUNCIONARIOS RESPONSABLES Y QUE PARTICIPARON EN EL PROCESO

|                              |                              |
|------------------------------|------------------------------|
| Nombre del Funcionario _____ | Nombre del Funcionario _____ |
| RUT _____                    | RUT _____                    |
| Cargo _____                  | Cargo _____                  |
| Dependencia _____            | Dependencia _____            |

\_\_\_\_\_  
Firma y nombre del responsable de la Rendición

\* Cuando corresponda determinar el valor del tipo de cambio, se estará a aquel vigente al momento de realizarse la respectiva operación.



gobiernos regionales y dichas instituciones, se establecerán los procedimientos y condiciones bajo los cuales se efectuará la aplicación de los recursos que se transfieren. En dichos convenios se deberá explicitar el financiamiento regional de los compromisos para los años siguientes y se podrá establecer que hasta un 5% de los recursos transferidos se destinen a gastos administrativos de la institución receptora. Las creaciones y modificaciones de ítem de transferencias y las correspondientes disminuciones o incrementos en otros ítem se podrán efectuar, a partir de la fecha de publicación de esta ley, mediante resolución de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, la que deberá ser visada por la Dirección de Presupuestos. Los respectivos gobiernos regionales informarán semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre las transferencias a las instituciones identificando su monto, productos del convenio y su aplicación a nivel regional. Esta información deberá ser publicada en los mismos plazos en la página web de los Gobiernos Regionales y un consolidado en la página web de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo”.

- b) Que según consta del Oficio Ord. N° 536 de fecha 27 de mayo de 2015, del Secretario Ejecutivo del Consejo Regional del Maule, ese organismo colegiado en su Sesión Ordinaria N° 614, de fecha 26 de mayo de 2015, luego de conocer el informe presentado por la Comisión de Estrategia y Fomento Productivo, acordó aprobar, entre otras, la iniciativa de inversión presentada por INDAP denominada **“TRANSFERENCIA PARA EL MEJORAMIENTO DE VITIVINICULTURA CAMPESINA MAULE”**, Código BIP N° 30.392.683-0.

**Que, en virtud de lo expuesto, el Gobierno Regional del Maule y el INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCIÓN REGIONAL DEL MAULE vienen en celebrar un Convenio de Transferencia de Recursos en conformidad a las cláusulas que se señalan a continuación:**

**PRIMERO: Naturaleza y objetivos del Proyecto:**

Que las partes comparecientes acuerdan colaborar para la ejecución del programa **Código BIP N° 30.392.683-0** denominado **“TRANSFERENCIA PARA EL MEJORAMIENTO DE VITIVINICULTURA CAMPESINA MAULE”**, que tiene por objetivo general fortalecer el rubro Viñas el cual explotan los pequeños agricultores de la Región del Maule, de modo de hacerlo más competitivo disminuyendo sus costos productivos a través de prácticas mecanizadas o con mejores implementos, mejorando la infraestructura de almacenaje y trabajando para mejorar la calidad de sus vinos y ofreciendo uvas de cepas más atractivas para el mercado.

Los objetivos específicos del proyecto son:

1. Construir y/o mejorar las bodegas de los pequeños productores agrícolas a pequeña escala.
2. Equipar adecuadamente las bodegas de los agricultores, esto es dotación de cubas despallidoras, moledoras.
3. Mejorar los sistemas de conducción de los viñedos de los agricultores.
4. Mecanizar labores cotidianas del manejo de la viña, esto es, a través de nebulizador, moto pulverizador, trituradora de sarmiento, tijeras neumáticas entre otros.
5. Promover prácticas que ayuden a hacer más eficiente el proceso productivo (análisis de suelo, análisis foliar, aplicaciones adecuadas para el control racional de plagas y enfermedades).
6. Fomentar recambio de variedades por aquellas cepas de mayor demanda o mayor producción disponible en el mercado.

7. Otorgar riego adecuado según las necesidades del cultivo, a través de riego californiano, riego tecnificado, acumuladores o micro tranques.
8. Incorporar a los servicios de asesoría técnica a 150 agricultores del rubro hoy no atendidos.

**SEGUNDO: Compromiso del GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE:**

Por el presente instrumento, el Gobierno Regional del Maule se compromete a transferir a la Entidad Receptora, hasta la suma de **M\$ 260.000.-** (Doscientos sesenta millones de pesos), para la ejecución del Proyecto denominado "**TRANSFERENCIA PARA EL MEJORAMIENTO DE VITIVINICULTURA CAMPESINA MAULE**", los cuales se desglosan según el cuadro de inversión siguiente:

| <b>FUENTE</b> | <b>ITEM</b>               | <b>MONEDA</b> | <b>PAGADO AL 31.12.2014</b> | <b>SOLICITADO PARA 2015</b> | <b>SALDO POR INVERTIR</b> | <b>COSTO TOTAL(M\$)</b> |
|---------------|---------------------------|---------------|-----------------------------|-----------------------------|---------------------------|-------------------------|
| F.N.D.R.      | CONTRATACIÓN DEL PROGRAMA | M\$           | 0.-                         | 122.332.-                   | 137.668.-                 | 260.000.-               |
| <b>TOTAL</b>  |                           | <b>M\$</b>    | <b>0.-</b>                  | <b>122.332.-</b>            | <b>137.668.-</b>          | <b>260.000.-</b>        |

Los montos del presente Convenio de Transferencia serán transferidos de acuerdo al Programa de Caja que acuerden las partes, al avance efectivo en la ejecución de las actividades y a la aprobación de las rendiciones de cuenta respectivas. Este Programa de Caja se preparará identificando los montos y oportunidad en que se estima se utilizarán los recursos para cumplir con los gastos necesarios para la ejecución de las obras o actividades que ha aprobado financiar el Gobierno Regional.

El Programa de Caja que se convenga con la Entidad Receptora, será acordado dentro de los 15 días hábiles siguientes a la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente Convenio de Transferencia, y deberá ser suscrito por el Jefe de la División de Análisis y Control de Gestión del Gobierno Regional y el Jefe de Servicio o Jefe de Finanzas (o cargo equivalente) de la entidad receptora, de acuerdo a los procedimientos y normativas que regulen la aplicación de estos recursos por parte de la Entidad Receptora. Este Programa de Caja deberá ajustarse al formato que se adjunta al presente convenio como anexo N° 1.

Una vez acordado el Programa de Caja, el Gobierno Regional hará una transferencia inicial por un monto no superior al 25% del monto total, salvo las excepciones que contempla la norma, según lo dispuesto en la glosa presupuestaria, común a todos los Gobiernos Regionales, de la ley N° 20.798, sobre Presupuestos para el sector público año 2015 Glosa 02, numeral 5, puntos 5.1 y numeral 5.13. El saldo, se transferirá a la entidad receptora, de acuerdo al antes mencionado Programa de Caja, al avance efectivo en la ejecución del Proyecto y a la utilización de estos recursos, conforme a los objetivos del mismo, debiendo para ello cumplir con la calendarización de cuotas descrita en la tabla precedente.

El Gobierno Regional del Maule se compromete a contar con la disponibilidad presupuestaria necesaria para dar cabal e íntegro cumplimiento a las obligaciones financieras asumidas por el presente Convenio de Transferencia, sin los cuales el Proyecto descrito no se podrá ejecutar.



**TERCERO: Compromiso del INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCIÓN REGIONAL DEL MAULE:**

Por su parte, el **INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCIÓN REGIONAL DEL MAULE**, se compromete a aplicar los recursos que se le transfieran por medio del presente Convenio, exclusivamente en la ejecución del Proyecto. Asimismo, para aquellas actividades que requieran Concurso de acuerdo a la ficha técnica del proyecto, INDAP se compromete a realizar todas las gestiones tendientes a exigir a los agricultores/as a quienes se les otorguen recursos a través de estos Concursos, la realización y desarrollo de todas aquellas actividades tendientes al completo, correcto y oportuno cumplimiento de los fines propios del mismo, debiendo para ello mantener debidamente informado al Gobierno Regional respecto de los resultados de los Concursos.

**CUARTO: Administración de recursos:**

Las partes dejan expresamente establecido que conforme lo faculta la Ley N° 20.798, sobre Presupuestos del Sector Público, año 2015, en el N° 5.1 de la Glosa 02 Comunes a todos los programas 02 de los Gobiernos Regionales, estos recursos no serán incorporados al presupuesto del INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCIÓN REGIONAL DEL MAULE, y por lo tanto los recursos serán administrados por la entidad receptora en las cuentas complementarias correspondientes.

**QUINTO: Rendición de Cuentas:**

De conformidad con lo dispuesto en el Título III denominado "Rendición de Fondos Entregados a Terceros", de la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, o a las normas que la reemplacen, y a lo acordado por las partes, la entidad receptora deberá:

- a) Otorgar al Gobierno Regional un comprobante de ingreso por cada transferencia, el que deberá especificar el origen del aporte.
- b) Remitir al Gobierno Regional un informe mensual de inversión de los recursos percibidos, el que deberá señalar, a lo menos, el monto de los recursos recibidos en el mes, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente. Este informe mensual deberá ajustarse a los formularios que se adjuntan como Anexos N° 2 y 3.

Los Informes mensuales deberán ser entregados dentro de los 5 días hábiles siguientes del mes a que se refiere la rendición y serán revisados por el Gobierno Regional y aprobados u observados dentro de los 10 días hábiles siguientes contados desde la fecha de recepción del mismo. Transcurrido este plazo sin que el Gobierno Regional se pronuncie, se entenderá que aprueba el informe. En caso de formular observaciones la entidad receptora tendrá 10 días hábiles para subsanarlas y el plazo de revisión comenzará a regir desde la fecha de recepción del informe reformulado. La aprobación o rechazo de los informes será informada a la entidad receptora mediante oficio en el plazo de 10 días hábiles. En el evento de una observación que no sea definitivamente subsanada, la entidad receptora deberá reintegrar los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados, dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la notificación mediante oficio.

- c) Informar semestralmente a través de Informes de Seguimiento y Control Técnico, los avances en la ejecución del proyecto financiado con los recursos transferidos por el Gobierno Regional del Maule.
- d) Enviar al Gobierno Regional un Informe final de Inversión de Recursos. La entidad receptora deberá, además entregar un informe final que dé cuenta de la ejecución y del resultado del proyecto dentro de los 15 días hábiles siguientes al término del plazo convenido para su ejecución. Este informe será revisado

observado, subsanado, aprobado o rechazado de acuerdo al procedimiento indicado en la letra b) anterior.

El Gobierno Regional del Maule rendirá cuenta de la transferencia mediante el comprobante de ingreso de la entidad receptora, el que deberá especificar el origen del aporte. De conformidad con lo dispuesto en el Título III de la Resolución N° 30 de 2015 de la Contraloría General de la República, la inversión de la transferencia será examinada por ese organismo contralor en la sede del Servicio Receptor o mediante el acceso a los sistemas de tratamiento automatizado de información en donde se almacene la documentación pertinente. La inversión de las transferencias que no deban ser incorporadas a los presupuestos de los organismos receptores, será examinada por el Organismo Contralor en la sede del Servicio Receptor o mediante el acceso a los sistemas de tratamiento automatizado de información en donde se almacene la documentación pertinente.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 13 de la Resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República, solo se aceptarán como parte de la rendición de cuentas los desembolsos efectuados con posterioridad a la total tramitación del acto administrativo que ordena la transferencia.

En casos de efectuarse gastos en el extranjero, éstos deberán rendirse de conformidad a las normas establecidas en el párrafo 5° de la Resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República, y los documentos de respaldo deberán ser acompañados de una traducción al idioma español.

#### **SEXTO: De los Informes:**

##### **1.- Informe Semestral de Gastos y Actividades.**

La Entidad Receptora, deberá remitir semestralmente al Gobierno Regional, un Informe que dé cuenta del avance efectivo de las actividades realizadas, el cual deberá ser entregado al Gobierno Regional, dentro de los primeros 10 días hábiles del mes siguiente al semestre informado. Por su parte, el Gobierno Regional, dentro de los 10 días hábiles siguientes contados desde la fecha de recepción de este informe, deberá proceder a su aprobación, o bien, lo observará.

Transcurrido este plazo sin que el Gobierno Regional se pronuncie, se entenderá que aprueba el referido Informe. En caso de formular observaciones, el Gobierno Regional deberá formularlas por escrito y ponerlo en conocimiento de la Entidad Receptora, quién tendrá el plazo de 10 días hábiles para subsanarlas, plazo que será computado desde la notificación por oficio de las observaciones formuladas. En este último evento, el plazo de revisión por el Gobierno Regional comenzará a regir desde la fecha de recepción del informe reformulado, en virtud de las observaciones realizadas. La aprobación o rechazo del Informe Semestral, será informada a la Entidad Receptora mediante oficio, en el plazo de 10 días hábiles.

##### **2.- Informe Final de Gastos y Actividades.**

Asimismo, la Entidad Receptora deberá entregar al Gobierno Regional un "Informe Final", que dé cuenta, en forma consolidada, de la ejecución de las actividades y del resultado del gasto realizado en virtud del Programa de Caja, el cual será puesto en su conocimiento, dentro de los 15 días hábiles siguientes, contados desde la fecha de término total de las actividades relacionadas con la ejecución del Proyecto. Junto con el detallado Informe Final deberán adjuntarse los formularios de rendición de fondos según los formatos incorporados a este convenio como Anexo N° 2 y 3.

Por su parte el Gobierno Regional, en el plazo de 10 días hábiles, contados desde la recepción del Informe Final, comunicará a la Entidad Receptora la aprobación del

mismo, o las observaciones que le merecen. En este último caso, la Entidad Receptora tendrá un plazo de 10 días hábiles contados desde la recepción del oficio que comunique las observaciones para efectuar los descargos y/o correcciones pertinentes.

En caso de rechazo del Informe Final, se deberán restituir los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados.

En caso de existir un excedente de fondos, la Entidad Receptora se obliga a reintegrarlos mediante cheque nominativo extendido a nombre del Gobierno Regional en un plazo no superior a 10 días hábiles contados desde el término efectivo de ejecución de actividades.

#### **SÉPTIMO: Seguimiento y Control:**

El INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCIÓN REGIONAL DEL MAULE tendrá la obligación de realizar el seguimiento y control de los proyectos adjudicados. Para supervisar la ejecución de los proyectos se prestará atención especial a los aspectos tales como: evidencia de la ejecución y su coherencia con lo presupuestado, documentación de la ejecución financiera y contabilidad del proyecto, coherencia entre la inversión física y gastos reales con lo declarado. Lo anterior, sin perjuicio de las responsabilidades de seguimiento y control que competen al GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE en su calidad de responsable de la ejecución financiera del proyecto.

#### **OCTAVO: Causales de incumplimiento:**

Serán consideradas incumplimiento grave del presente convenio, las siguientes situaciones:

a).- En el evento de que una o más de las observaciones formuladas por el Gobierno Regional no sea subsanada dentro de los plazos estipulados en el presente convenio.

b).- Por incumplimiento de la entidad receptora de cualquiera de las etapas del proyecto en ejecución.

Las infracciones anteriores, darán derecho al Gobierno Regional para poner término anticipado y de inmediato al convenio, disponiendo el reintegro de los recursos entregados, que no hayan sido destinados a la ejecución del proyecto, o que no hayan sido rendidos, o que hayan sido observados y/o no ejecutados. Dichos recursos se devolverán reajustados conforme al Índice de Precios al Consumidor (I.P.C.) entre la fecha en que se verificó la transferencia y la fecha de restitución de los recursos. La entidad receptora deberá efectuar el reintegro de los recursos dentro de los 30 días corridos, a partir de la fecha de la recepción de la carta certificada por la cual se le notifica del acto administrativo que pone término anticipado al convenio.

En todo caso, la entidad receptora deberá restituir al Gobierno Regional del Maule los saldos no rendidos, no ejecutados u observados en caso de término anticipado o al final de la ejecución del proyecto según corresponda, dentro del plazo de 30 días hábiles contados desde la fecha que el Gobierno Regional del Maule le solicite la restitución. En caso de no cumplir con la restitución en el plazo señalado el Gobierno Regional del Maule queda facultado para ejercer todas las acciones legales hasta lograr la restitución.

#### **NOVENO: Modificación del Convenio:**

El presente convenio sólo podrá ser revocado o modificado por acuerdo de las partes que lo suscriben, mediante los correspondientes actos administrativos.

#### **DÉCIMO: Plazos:**

El plazo para la efectiva ejecución de las actividades del proyecto será hasta 31 de diciembre de 2016.

La vigencia de este Convenio se extenderá desde la fecha de total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe hasta la total aprobación de los informes o el total cumplimiento de las obligaciones contempladas en el mismo.

#### **UNDÉCIMO: Transferencia de Recursos:**

La transferencia efectiva de los recursos al INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCIÓN REGIONAL DEL MAULE sólo podrá efectuarse con posterioridad a la fecha de entrada en vigencia del presente convenio.

#### **DUODÉCIMO: Ejemplares:**

El presente convenio se firma en cuatro ejemplares, todos de igual fecha y tenor, quedando dos en poder de cada una de las partes.

#### **DÉCIMO TERCERO:**

Para todos los efectos legales las partes declaran tener su domicilio en la ciudad y comuna de Talca, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

#### **DÉCIMO CUARTO: Personerías:**

La personería de doña **ERIKA GONZALEZ MUÑOZ**, en su calidad de Jefa de la División de Análisis y Control de Gestión, para representar al **GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE**, proviene de la delegación de facultades efectuada mediante Resolución (A) N° 56 de fecha 14 de mayo de 2014 de ese Servicio, tomada de razón por Contraloría Regional del Maule con fecha 6 de junio de 2014 y de la Resolución (A) de nombramiento N° 9 de fecha 22 de enero de 2015 del Gobierno Regional del Maule, tomada de razón por la Contraloría Regional del Maule con fecha 09 de febrero de 2015; y la personería de don **JAIRO IBARRA GONZÁLEZ** en su calidad de Director Regional, para representar al **INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCIÓN REGIONAL DEL MAULE**, consta de la Resolución Afecta N° 000050 de fecha 6 de julio de 2015 del Director Nacional del Instituto de Desarrollo Agropecuario, tomada razón por la Contraloría General de la República con fecha 14 de agosto de 2015, y de la Resolución TRA 166/393/2015 de fecha 27 de abril de 2015 del Instituto de Desarrollo Agropecuario, tomada razón por la Contraloría General de la República con fecha 27 de abril de 2015.

Previa lectura, firman:

Hay firma. JAIRO IBARRA GONZÁLEZ. DIRECTOR REGIONAL. INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCIÓN REGIONAL DEL MAULE. Hay firma. ERIKA GONZALEZ MUÑOZ. JEFA DE DIVISIÓN DE ANÁLISIS Y CONTROL DE GESTIÓN. GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE. "POR ORDEN DEL INTENDENTE DE LA REGIÓN DEL MAULE".



**ANEXO 1  
PROGRAMA DE CAJA**

Conforme a lo establecido en el punto SEGUNDO de la Resolución (A o E) N° XXX de fecha XXXXX, que aprueba el Convenio de Transferencia de Recursos entre el Gobierno Regional del Maule y el Servicio (o Comité) XXXXXXXXXXXXX, para promover e impulsar "**Nombre del Programa**", se requiere dar cumplimiento al siguiente programa de desembolso de recursos:

| Cuota 1<br>Mes<br>AÑO 1<br>M\$. | Cuota 2<br>Mes<br>AÑO 1<br>M\$. | Cuota 3<br>Mes<br>AÑO 2<br>M\$. | Cuota 4<br>Mes<br>AÑO 2<br>M\$. | Xxxx<br>Mes..<br>AÑO 2<br>M\$. | ETC.. |
|---------------------------------|---------------------------------|---------------------------------|---------------------------------|--------------------------------|-------|
| Total Programado<br>M\$.        |                                 |                                 |                                 |                                |       |

JEFE DIV. DE ANÁLISIS Y CONTROL DE  
GESTIÓN  
GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE

**NOMBRE FUNCIONARIO**  
JEFE DE SERVICIO O JEFE DE  
FINANZAS  
(O CARGO EQUIVALENTE)  
NOMBRE DEL SERVICIO

## ANEXO 2

### TÍTULO III Rendición de Fondos Entregados a Terceros Públicos

#### I.- IDENTIFICACIÓN DEL SERVICIO O ENTIDAD QUE TRANSIRIÓ LOS RECURSOS

XX / XX / 20XX

a) Nombre del servicio o entidad otorgante: \_\_\_\_\_

#### II.- IDENTIFICACIÓN DEL SERVICIO O ENTIDAD QUE RECIBIÓ Y EJECUTÓ LOS RECURSOS

b) Nombre del servicio o entidad receptora: \_\_\_\_\_

RUT: \_\_\_\_\_

Monto en \$ o US\$\*

Monto total transferido moneda nacional (o extranjera) a la fecha

Banco o Institución Financiera donde se depositaron los recursos

N° Cuenta Bancaria

Comprobante de ingreso

Fecha \_\_\_\_\_ N° comprobante \_\_\_\_\_

Objetivo de la Transferencia

N° de identificación del proyecto o Programa \_\_\_\_\_

Antecedentes del acto administrativo que lo aprueba: N° \_\_\_\_\_ Fecha \_\_\_\_\_ Servicio \_\_\_\_\_

Modificaciones

N° \_\_\_\_\_

Fecha \_\_\_\_\_

Servicio \_\_\_\_\_

|                     | Subtítulo | Item | Asignación |
|---------------------|-----------|------|------------|
| Item Presupuestario |           |      |            |
| O Cuenta contable   |           |      |            |

Fecha de inicio del Programa o proyecto

XX XX 20XX

Fecha de término

XX XX 20XX

Período de rendición

XX 20XX

#### III.- DETALLE DE TRANSFERENCIAS RECIBIDAS Y GASTOS RENDIDOS DEL PERÍODO

MONTOS EN \$

a) Saldo pendiente por rendir del período anterior

0

b) Transferencias recibidas en el período de la rendición

0

c) **Total Transferencias a rendir**

0 (a + b) = c

#### 2. RENDICIÓN DE CUENTA DEL PERÍODO

d) Gastos de Operación

0

e) Gastos de Personal

0

f) Gastos de Inversión

0

g) **Total recursos rendidos**

0 (d + e + f) = g

h) **SALDO PENDIENTE POR RENDIR PARA EL PERÍODO SIGUIENTE**

0 (c - g)

#### IV.- DATOS DE LOS FUNCIONARIOS RESPONSABLES Y QUE PARTICIPARON EN EL PROCESO

Nombre del Funcionario \_\_\_\_\_

RUT \_\_\_\_\_

Cargo \_\_\_\_\_

Dependencia \_\_\_\_\_

Nombre del Funcionario \_\_\_\_\_

RUT \_\_\_\_\_

Cargo \_\_\_\_\_

Dependencia \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
Firma y nombre del responsable de la Rendición

\* Cuando corresponda determinar el valor del tipo de cambio, se estará a aquel vigente al momento de realizarse la respectiva operación.



3.- **Impútese** el gasto que demande la presente resolución al Programa 02 "Inversión Regional Región VII" del presupuesto del Gobierno Regional del Maule vigente, Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 277, Subasignación C, Transferencia de capital, a otras Entidades Públicas, de acuerdo al siguiente detalle:

| FUENTE       | ITEM                      | MONEDA     | PAGADO AL 31.12.2014 | SOLICITADO PARA 2015 | SALDO POR INVERTIR | COSTO TOTAL(M\$) |
|--------------|---------------------------|------------|----------------------|----------------------|--------------------|------------------|
| F.N.D.R.     | CONTRATACIÓN DEL PROGRAMA | M\$        | 0.-                  | 122.332.-            | 137.668.-          | 260.000.-        |
| <b>TOTAL</b> |                           | <b>M\$</b> | <b>0.-</b>           | <b>122.332.-</b>     | <b>137.668.-</b>   | <b>260.000.-</b> |

4.- **Dejase constancia** de que la diferencia entre el monto imputado con cargo al Presupuesto de Inversión del Gobierno Regional del Maule para el año 2015 y el costo total del proyecto aprobado por el Consejo Regional del Maule, se imputara a futuras disponibilidades del Fondo Nacional de Desarrollo Regional para la Región del Maule, en la medida que se consulten recursos para ello y se cumplan las condiciones establecidas para el desembolso.

**ANÓTESE, REFRENDESE, TÓMESE RAZÓN POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, REGIÓN DEL MAULE Y COMUNÍQUESE.**

**"POR ORDEN DEL INTENDENTE DE LA REGIÓN DEL MAULE"**



*Erika Gonzalez Muñoz*  
ERIKA GONZALEZ MUÑOZ

JEFA DE DIVISION DE ANALISIS Y CONTROL DE GESTION  
GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE

Delegación de Facultades por Resolución (A) N° UGD 56 de 14.05.2014

*[Signature]*  
HYS/MBF

DISTRIBUCION:

- Sr. Contralor Regional del Maule.
- División de Análisis y Control de Gestión.
- Departamento de Finanzas.
- Depto. De Gestión de Inversiones.
- Carpeta del proyecto.
- Asesoría Jurídica. P.B.C.
- Oficina de Partes UGD.

K.R.

*[Signature]*  
EDUARDO SEGURA ALFARO  
Asesor Jurídico  
GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE

**TOMO RAZON**  
POR ORDEN DEL CONTRALOR  
GENERAL DE LA REPUBLICA

~~26 OCT. 2015~~

VICTOR FRUTIS IGLESIAS  
ABOGADO  
CONTRALOR REGIONAL  
CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA  
REGION DEL MAULE



| GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE |                  |
|-----------------------------|------------------|
| BIP                         | 303P2683.0       |
| AUTORIZADO                  | M\$ 122.332.     |
| COMPROMETIDOS M\$           | -----            |
| ITEMS                       | 33 03            |
| ASIGNACION                  | 277 M\$ 122.332. |
| -----                       | -----            |
| -----                       | -----            |
| PTE. SOCUM                  | M\$ 122.332.     |
| SALDO                       | M\$ -----        |
| -----                       | -----            |
| -----                       | V° B° FINANZAS   |

**REPRESENTADO POR OFICIO**

008721 28.09.2015



## CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

### "TRANSFERENCIA PARA EL MEJORAMIENTO DE VITIVINICULTURA CAMPESSINA MAULE"

**GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE**

**Y**

**INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCIÓN REGIONAL  
DEL MAULE**



En Talca, a 03 SEP 2015, comparecen el **GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE** Rut N° 72.227.000-2, en adelante el "**Gobierno Regional**", persona jurídica de derecho público, representado según se acreditará por doña **ERIKA GONZALEZ MUÑOZ**, Rut N° 11.984.124-0, en su calidad de Jefa de la División de Análisis y Control de Gestión, ambas domiciliadas en 1 Oriente N° 1.350, Talca, por una parte; y el **INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCIÓN REGIONAL DEL MAULE**, en adelante e indistintamente "**la entidad receptora**", RUT N° 61.307.000-1, representada, según se acreditará, por su Director Regional don **JAIRO IBARRA GONZÁLEZ**, Rut N° 14.056.029-4, ambos domiciliados para estos efectos en calle San Pablo N° 785, comuna y ciudad de Talca, y, acuerdan lo siguiente



#### Antecedentes Generales:

Como antecedentes del convenio que da cuenta el presente instrumento, las partes dejan constancia de lo siguiente:

- Que el N° 5.1 de la glosa 02 Común para todos los Gobiernos Regionales de la Ley N° 20.798 de Presupuestos del Sector Público para el año 2015 establece que con cargo a los recursos que se incluyan en el subtítulo 33 se podrá financiar: "5.1 Transferencias a instituciones cuyos presupuestos se aprueben en esta ley, incluyendo al Instituto de Investigaciones Agropecuarias, Instituto Forestal, Instituto de Fomento Pesquero y el Centro de Información de Recursos Naturales, para el financiamiento de proyectos de telecomunicaciones o programas de mejoramiento de la calidad de la educación, de promoción del turismo, de saneamiento de títulos, de innovación para la competitividad, de gestión de la calidad, de conservación y recuperación del medio ambiente y de fomento productivo (incluso los destinados a concursos de riego y aquellos que se ejecuten en los recintos indicados en el numeral 4.2.7 de esta glosa), científico o tecnológico, de los programas de subsidio de recambio de calefactores que ejecute el Ministerio del Medio Ambiente, del Programa Chile Atiende, y de capacitación. En cuanto a los programas de riego, los convenios se celebrarán con la Comisión Nacional de Riego, para la ejecución de concursos específicos acordados en el marco de la Ley N° 18.450 y sus modificaciones. El uso de los recursos transferidos en virtud de este numeral y del siguiente se registrará exclusivamente por la normativa de la institución receptora y no estará afecto a las prohibiciones señaladas en la glosa 03 siguiente. Los recursos a que se refiere este numeral y el siguiente no serán incorporados en los presupuestos de las entidades receptoras, sin perjuicio de que éstas deberán rendir cuenta de su utilización a la Contraloría General de la República. Sin perjuicio de que los recursos transferidos se registrarán por la normativa de la institución receptora, en los convenios respectivos, celebrados entre los gobiernos regionales y dichas instituciones, se establecerán los procedimientos y condiciones bajo los cuales se efectuará la aplicación de los recursos que se transfieren. En dichos convenios se deberá explicitar el financiamiento regional de los compromisos para los años siguientes y se podrá establecer que hasta un 5% de los recursos transferidos se destinen a gastos administrativos de la institución receptora. Las creaciones y modificaciones de ítem de transferencias y las





correspondientes disminuciones o incrementos en otros ítem se podrán efectuar, a partir de la fecha de publicación de esta ley, mediante resolución de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, la que deberá ser visada por la Dirección de Presupuestos. Los respectivos gobiernos regionales informarán mensualmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre las transferencias a las instituciones identificando su monto, productos del convenio y aplicación a nivel regional. Esta información deberá ser publicada en los mismos plazos en la página web de los Gobiernos Regionales y un consolidado en la página web de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo".

- 
- b) Que según consta del Oficio Ord. N° 536 de fecha 27 de mayo de 2015, del Secretario Ejecutivo del Consejo Regional del Maule, ese organismo colegiado en su Sesión Ordinaria N° 614, de fecha 26 de mayo de 2015, luego de conocer el informe presentado por la Comisión de Estrategia y Fomento Productivo, acordó aprobar, entre otras, la iniciativa de inversión presentada por INDAP denominada **"TRANSFERENCIA PARA EL MEJORAMIENTO DE VITIVINICULTURA CAMPESINA MAULE"**, Código BIP N° 30.392.683-0.



Por lo tanto, en virtud de lo expuesto, el Gobierno Regional del Maule y el INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCIÓN REGIONAL DEL MAULE vienen en celebrar un Convenio de Transferencia de Recursos en conformidad a las cláusulas que se señalan a continuación:



**PRIMERO: Naturaleza y objetivos del Proyecto:**

Las partes comparecientes acuerdan colaborar para la ejecución del programa Código BIP N° 30.392.683-0 denominado **"TRANSFERENCIA PARA EL MEJORAMIENTO DE VITIVINICULTURA CAMPESINA MAULE"**, que tiene por objetivo general fortalecer el rubro Viñas el cual explotan los pequeños agricultores de la Región del Maule, de modo de hacerlo más competitivo disminuyendo sus costos productivos a través de prácticas mecanizadas o con mejores implementos, mejorando la infraestructura de almacenaje y trabajando para mejorar la calidad de sus vinos y ofreciendo uvas de cepas más atractivas para el mercado.

Los objetivos específicos del proyecto son:

- 
- 
1. Construir y/o mejorar las bodegas de los pequeños productores agrícolas a pequeña escala.
  2. Equipar adecuadamente las bodegas de los agricultores, esto es dotación de cubas despallidoras, moledoras.
  3. Mejorar los sistemas de conducción de los viñedos de los agricultores.
  4. Mecanizar labores cotidianas del manejo de la viña, esto es, a través de nebulizador, moto pulverizador, trituradora de sarmiento, tijeras neumáticas entre otros.
  5. Promover prácticas que ayuden a hacer más eficiente el proceso productivo (análisis de suelo, análisis foliar, aplicaciones adecuadas para el control racional de plagas y enfermedades).
  6. Fomentar recambio de variedades por aquellas cepas de mayor demanda o mayor producción disponible en el mercado.
  7. Otorgar riego adecuado según las necesidades del cultivo, a través de riego californiano, riego tecnificado, acumuladores o micro tranques.
  8. Incorporar a los servicios de asesoría técnica a 150 agricultores del rubro hoy no atendidos.



**SEGUNDO: Compromiso del GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE:**

Por el presente instrumento, el Gobierno Regional del Maule se compromete a transferir a la Entidad Receptora, hasta la suma de **M\$ 260.000.-** (Doscientos sesenta millones de pesos), para la ejecución del Proyecto denominado **"TRANSFERENCIA PARA EL MEJORAMIENTO DE VITIVINICULTURA CAMPESINA MAULE"**, los cuales se desglosan según el cuadro de inversión siguiente:

| FUENTE       | ITEM                      | MONEDA     | PAGADO AL 31.12.2014 | SOLICITADO PARA 2015 | SALDO POR INVERTIR | COSTO TOTAL (M\$) |
|--------------|---------------------------|------------|----------------------|----------------------|--------------------|-------------------|
| F.N.D.R.     | CONTRATACIÓN DEL PROGRAMA | M\$        | 0.-                  | 122.332.-            | 137.668.-          | 260.000.-         |
| <b>TOTAL</b> |                           | <b>M\$</b> | <b>0.-</b>           | <b>122.332.-</b>     | <b>137.668.-</b>   | <b>260.000.-</b>  |

Los montos del presente Convenio de Transferencia serán transferidos de acuerdo al Programa de Caja que acuerden las partes, al avance efectivo en la ejecución de las actividades y a la aprobación de las rendiciones de cuenta respectivas. Este Programa de Caja se preparará identificando los montos y oportunidad en que se estima se utilizarán los recursos para cumplir con los gastos necesarios para la ejecución de las obras o actividades que ha aprobado financiar el Gobierno Regional.

El Programa de Caja que se convenga con la Entidad Receptora, será acordado dentro de los 15 días hábiles siguientes a la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente Convenio de Transferencia, y deberá ser suscrito por el Jefe de la División de Análisis y Control de Gestión del Gobierno Regional y el Jefe de Servicio o Jefe de Finanzas (o cargo equivalente) de la entidad receptora, de acuerdo a los procedimientos y normativas que regulen la aplicación de estos recursos por parte de la Entidad Receptora. Este Programa de Caja deberá ajustarse al formato que se adjunta al presente convenio como anexo N° 1.

Una vez acordado el Programa de Caja, el Gobierno Regional hará una transferencia inicial por un monto no superior al 25% del monto total, salvo las excepciones que contempla la norma, según lo dispuesto en la glosa presupuestaria, común a todos los Gobiernos Regionales, de la ley N° 20.798, sobre Presupuestos para el sector público año 2015 Glosa 02, numeral 5, puntos 5.1 y numeral 5.13. El saldo, se transferirá a la entidad receptora, de acuerdo al antes mencionado Programa de Caja, al avance efectivo en la ejecución del Proyecto y a la utilización de estos recursos, conforme a los objetivos del mismo, debiendo para ello cumplir con la calendarización de cuotas descrita en la tabla precedente.

El Gobierno Regional del Maule se compromete a contar con la disponibilidad presupuestaria necesaria para dar cabal e íntegro cumplimiento a las obligaciones financieras asumidas por el presente Convenio de Transferencia, sin los cuales el Proyecto descrito no se podrá ejecutar.

**TERCERO: Compromiso del INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCIÓN REGIONAL DEL MAULE:**

Por su parte, el **INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCIÓN REGIONAL DEL MAULE**, se compromete a aplicar los recursos que se le transfieran por medio del presente Convenio, exclusivamente en la ejecución del Proyecto. Asimismo, para aquellas actividades que requieran Concurso de acuerdo a la ficha técnica del proyecto, INDAP se compromete a realizar todas las gestiones tendientes a exigir a los agricultores/as a quienes se les otorguen recursos a través de estos





Concursos, la realización y desarrollo de todas aquellas actividades tendientes al completo, correcto y oportuno cumplimiento de los fines propios del mismo, debiendo para ello mantener debidamente informado al Gobierno Regional respecto de los resultados de los Concursos.



**CUARTO: Administración de recursos:**

Las partes dejan expresamente establecido que conforme lo faculta la Ley N° 20.798, sobre Presupuestos del Sector Público, año 2015, en el N° 5.1 de la Glosa 02 Comunes a todos los programas 02 de los Gobiernos Regionales, estos recursos no serán incorporados al presupuesto del INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCIÓN REGIONAL DEL MAULE, y por lo tanto los recursos serán administrados por la entidad receptora en las cuentas complementarias correspondientes.

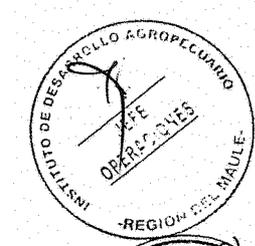


**QUINTO: Rendición de Cuentas:**

De conformidad con lo dispuesto en el Título III denominado "Rendición de Fondos Entregados a Terceros", de la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, o a las normas que la reemplacen, y a lo acordado por las partes, la entidad receptora deberá:

- 
- Otorgar al Gobierno Regional un comprobante de ingreso por cada transferencia, el que deberá especificar el origen del aporte.
  - Remitir al Gobierno Regional un informe mensual de inversión de los recursos percibidos, el que deberá señalar, a lo menos, el monto de los recursos recibidos en el mes, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente. Este informe mensual deberá ajustarse a los formularios que se adjuntan como Anexos N° 2 y 3.

Los Informes mensuales deberán ser entregados dentro de los 5 días hábiles siguientes del mes a que se refiere la rendición y serán revisados por el Gobierno Regional y aprobados u observados dentro de los 10 días hábiles siguientes contados desde la fecha de recepción del mismo. Transcurrido este plazo sin que el Gobierno Regional se pronuncie, se entenderá que aprueba el informe. En caso de formular observaciones la entidad receptora tendrá 10 días hábiles para subsanarlas y el plazo de revisión comenzará a regir desde la fecha de recepción del informe reformulado. La aprobación o rechazo de los informes será informada a la entidad receptora mediante oficio en el plazo de 10 días hábiles. En el evento de una observación que no sea definitivamente subsanada, la entidad receptora deberá reintegrar los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados, dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la notificación mediante oficio.



Informar semestralmente a través de Informes de Seguimiento y Control Técnico, los avances en la ejecución del proyecto financiado con los recursos transferidos por el Gobierno Regional del Maule.



Enviar al Gobierno Regional un Informe final de Inversión de Recursos. La entidad receptora deberá, además entregar un informe final que dé cuenta de la ejecución y del resultado del proyecto dentro de los 15 días hábiles siguientes al término del plazo convenido para su ejecución. Este informe será revisado observado, subsanado, aprobado o rechazado de acuerdo al procedimiento indicado en la letra b) anterior.

El Gobierno Regional del Maule rendirá cuenta de la transferencia mediante el comprobante de ingreso de la entidad receptora, el que deberá especificar el origen del aporte. De conformidad con lo dispuesto en el Título III de la Resolución N° 30 de 2015 de la Contraloría General de la República, la inversión de la transferencia será examinada por ese organismo contralor en la sede del Servicio Receptor o mediante el acceso a los sistemas de tratamiento automatizado de información en donde se almacene la documentación pertinente. La inversión de las transferencias que no



deban ser incorporadas a los presupuestos de los organismos receptores, será examinada por el Organismo Contralor en la sede del Servicio Receptor o mediante el acceso a los sistemas de tratamiento automatizado de información en donde se almacene la documentación pertinente.



En virtud de lo dispuesto en el artículo 13 de la Resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República, solo se aceptarán como parte de la rendición de cuentas los desembolsos efectuados con posterioridad a la total tramitación del acto administrativo que ordena la transferencia.

En casos de efectuarse gastos en el extranjero, éstos deberán rendirse de conformidad a las normas establecidas en el párrafo 5° de la Resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República, y los documentos de respaldo deberán ser acompañados de una traducción al idioma español.

### **SEXTO: De los Informes:**

#### **1.- Informe Semestral de Gastos y Actividades.**

La Entidad Receptora, deberá remitir semestralmente al Gobierno Regional, un Informe que dé cuenta del avance efectivo de las actividades realizadas, el cual deberá ser entregado al Gobierno Regional, dentro de los primeros 10 días hábiles del mes siguiente al semestre informado. Por su parte, el Gobierno Regional, dentro de los 10 días hábiles siguientes contados desde la fecha de recepción de este informe, deberá proceder a su aprobación, o bien, lo observará.

Transcurrido este plazo sin que el Gobierno Regional se pronuncie, se entenderá que aprueba el referido Informe. En caso de formular observaciones, el Gobierno Regional deberá formularlas por escrito y ponerlo en conocimiento de la Entidad Receptora, quién tendrá el plazo de 10 días hábiles para subsanarlas, plazo que será computado desde la notificación por oficio de las observaciones formuladas. En este último evento, el plazo de revisión por el Gobierno Regional comenzará a regir desde la fecha de recepción del informe reformulado, en virtud de las observaciones realizadas. La aprobación o rechazo del Informe Semestral, será informada a la Entidad Receptora mediante oficio, en el plazo de 10 días hábiles.

#### **2.- Informe Final de Gastos y Actividades.**

Asimismo, la Entidad Receptora deberá entregar al Gobierno Regional un "Informe Final", que dé cuenta, en forma consolidada, de la ejecución de las actividades y del resultado del gasto realizado en virtud del Programa de Caja, el cual será puesto en su conocimiento, dentro de los 15 días hábiles siguientes, contados desde la fecha de término total de las actividades relacionadas con la ejecución del Proyecto. Junto con el detallado Informe Final deberán adjuntarse los formularios de rendición de fondos según los formatos incorporados a este convenio como Anexo N° 2 y 3.

Por su parte el Gobierno Regional, en el plazo de 10 días hábiles, contados desde la recepción del Informe Final, comunicará a la Entidad Receptora la aprobación del mismo, o las observaciones que le merecen. En este último caso, la Entidad Receptora tendrá un plazo de 10 días hábiles contados desde la recepción del oficio que comunique las observaciones para efectuar los descargos y/o correcciones pertinentes.

En caso de rechazo del Informe Final, se deberán restituir los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados.

En caso de existir un excedente de fondos, la Entidad Receptora se obliga a reintegrarlos mediante cheque nominativo extendido a nombre del Gobierno Regional

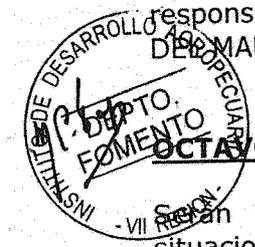


en un plazo no superior a 10 días hábiles contados desde el término efectivo de ejecución de actividades.



**SÉPTIMO: Seguimiento y Control:**

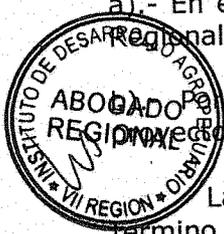
El INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCIÓN REGIONAL DEL MAULE tiene la obligación de realizar el seguimiento y control de los proyectos adjudicados. Para supervisar la ejecución de los proyectos se prestará atención especial a los aspectos tales como: evidencia de la ejecución y su coherencia con lo presupuestado, documentación de la ejecución financiera y contabilidad del proyecto, coherencia entre la inversión física y gastos reales con lo declarado. Lo anterior, sin perjuicio de las responsabilidades de seguimiento y control que competen al GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE en su calidad de responsable de la ejecución financiera del proyecto.



**OCTAVO: Causales de incumplimiento:**

Según consideradas incumplimiento grave del presente convenio, las siguientes situaciones:

a).- En el evento de que una o más de las observaciones formuladas por el Gobierno Regional no sea subsanada dentro de los plazos estipulados en el presente convenio.



incumplimiento de la entidad receptora de cualquiera de las etapas del proyecto en ejecución.

Las infracciones anteriores, darán derecho al Gobierno Regional para poner término anticipado y de inmediato al convenio, disponiendo el reintegro de los recursos entregados, que no hayan sido destinados a la ejecución del proyecto, o que no hayan sido rendidos, o que hayan sido observados y/o no ejecutados. Dichos recursos se devolverán reajustados conforme al Índice de Precios al Consumidor (I.P.C.) entre la fecha en que se verificó la transferencia y la fecha de restitución de los recursos. La entidad receptora deberá efectuar el reintegro de los recursos dentro de los 30 días corridos, a partir de la fecha de la recepción de la carta certificada por la cual se le notifica del acto administrativo que pone término anticipado al convenio.



En todo caso, la entidad receptora deberá restituir al Gobierno Regional del Maule los saldos no rendidos, no ejecutados u observados en caso de término anticipado o al final de la ejecución del proyecto según corresponda, dentro del plazo de 30 días hábiles contados desde la fecha que el Gobierno Regional del Maule le solicite la restitución. En caso de no cumplir con la restitución en el plazo señalado el Gobierno Regional del Maule queda facultado para ejercer todas las acciones legales hasta lograr la restitución.



**NOVENO: Modificación del Convenio:**

El presente convenio sólo podrá ser revocado o modificado por acuerdo de las partes que lo suscriben, mediante los correspondientes actos administrativos.

**DÉCIMO: Plazos:**

El plazo para la efectiva ejecución de las actividades del proyecto será hasta 31 de diciembre de 2016.



La vigencia de este Convenio se extenderá desde la fecha de total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe hasta la total aprobación de los informes o el total cumplimiento de las obligaciones contempladas en el mismo.

**UNDÉCIMO: Transferencia de Recursos:**

La transferencia efectiva de los recursos al INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCIÓN REGIONAL DEL MAULE sólo podrá efectuarse con posterioridad a la fecha de entrada en vigencia del presente convenio.

**DUODÉCIMO: Ejemplares:**

El presente convenio se firma en cuatro ejemplares, todos de igual fecha y tenor, quedando dos en poder de cada una de las partes.

**DÉCIMO TERCERO:**

Para todos los efectos legales las partes declaran tener su domicilio en la ciudad y comuna de Talca, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

**DÉCIMO CUARTO: Personerías:**

La personería de doña **ERIKA GONZALEZ MUÑOZ**, en su calidad de Jefa de la División de Análisis y Control de Gestión, para representar al **GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE**, proviene de la delegación de facultades efectuada mediante Resolución (A) N° 56 de fecha 14 de mayo de 2014 de ese Servicio, tomada de razón por Contraloría Regional del Maule con fecha 6 de junio de 2014 y de la Resolución (A) de nombramiento N° 9 de fecha 22 de enero de 2015 del Gobierno Regional del Maule, tomada de razón por la Contraloría Regional del Maule con fecha 09 de febrero de 2015; y la personería de don **JAIRO IBARRA GONZÁLEZ** en su calidad de Director Regional, para representar al **INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCIÓN REGIONAL DEL MAULE**, consta de la Resolución Afecta N° 000050 de fecha 6 de julio de 2015 del Director Nacional del Instituto de Desarrollo Agropecuario, tomada razón por la Contraloría General de la República con fecha 14 de agosto de 2015, y de la Resolución TRA 166/393/2015 de fecha 27 de abril de 2015 del Instituto de Desarrollo Agropecuario, tomada razón por la Contraloría General de la República con fecha 27 de abril de 2015.

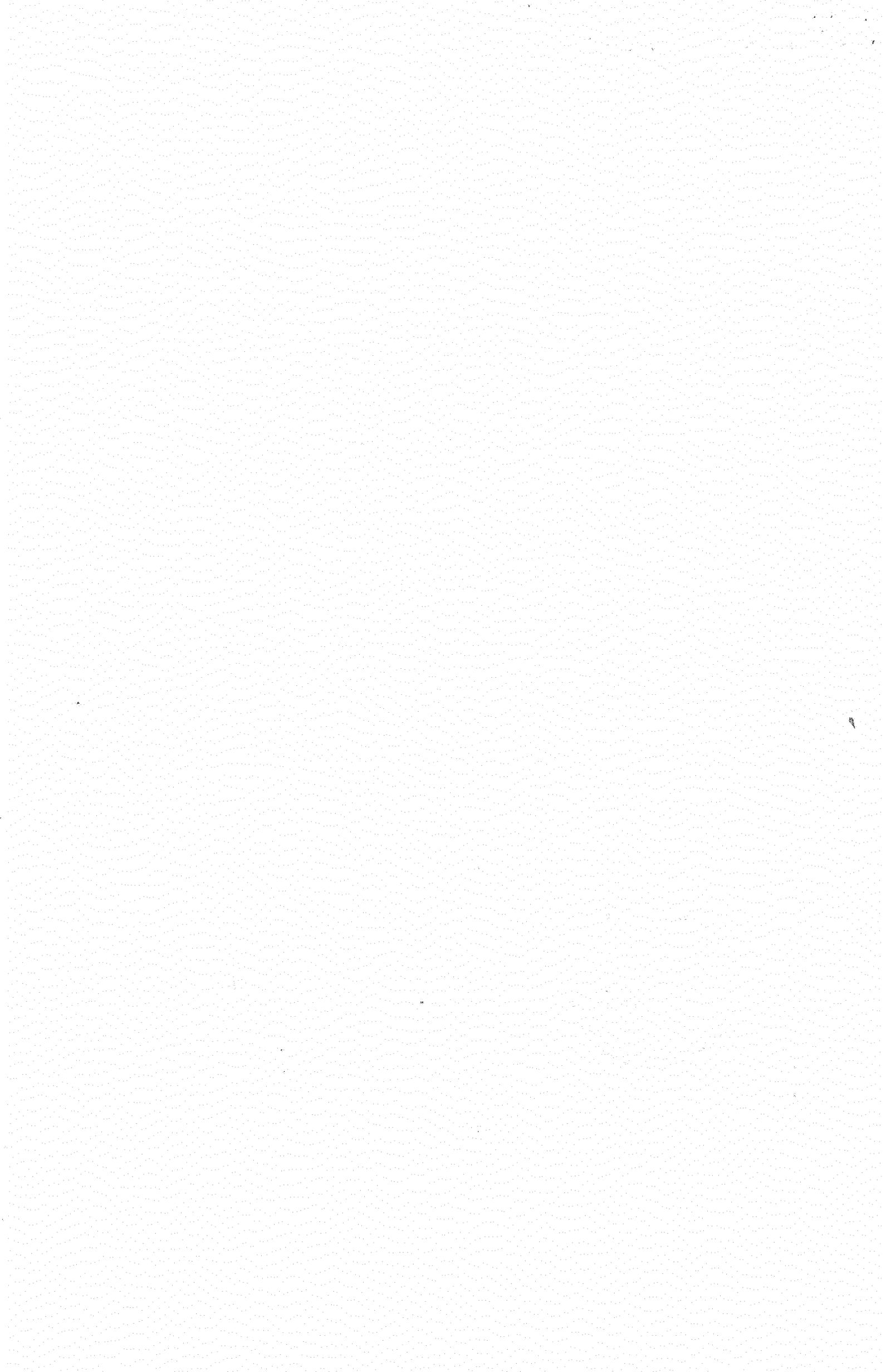
Previa lectura, firman:

**DIRECTOR REGIONAL**  
**JAIRO IBARRA GONZÁLEZ**  
**DIRECTOR REGIONAL**  
**INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCIÓN REGIONAL DEL MAULE**

**ERIKA GONZALEZ MUÑOZ**  
**JEFE DE DIVISION DE ANÁLISIS Y CONTROL DE GESTION**  
**GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE**  
**"POR ORDEN DEL INTENDENTE DE LA REGIÓN DEL MAULE"**

**PÍA BEJAR CASANUEVA**  
Asesor Jurídico  
GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE

K.R.





**ANEXO 1  
PROGRAMA DE CAJA**

Conforme a lo establecido en el punto SEGUNDO de la Resolución (A o E) N° XXX de fecha XXXXX, que aprueba el Convenio de Transferencia de Recursos entre el Gobierno Regional del Maule y el Servicio (o Comité) XXXXXXXXXXXXX, para promover e impulsar "**Nombre del Programa**", se requiere dar cumplimiento al siguiente programa de desembolso de recursos:

| Cuota 1<br>Mes<br>AÑO 1<br>M\$. | Cuota 2<br>Mes<br>AÑO 1<br>M\$. | Cuota 3<br>Mes<br>AÑO 2<br>M\$. | Cuota 4<br>Mes<br>AÑO 2<br>M\$. | Xxxx<br>Mes..<br>AÑO 2<br>M\$. | ETC.. |
|---------------------------------|---------------------------------|---------------------------------|---------------------------------|--------------------------------|-------|
| Total Programado<br>M\$.        |                                 |                                 |                                 |                                |       |

JEFE DIV. DE ANÁLISIS Y CONTROL DE  
GESTIÓN  
GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE

**NOMBRE FUNCIONARIO**  
JEFE DE SERVICIO O JEFE DE  
FINANZAS  
(O CARGO EQUIVALENTE)  
NOMBRE DEL SERVICIO





**ANEXO 2**

| TITULO III Rendición de Fondos Entregados a Terceros Públicos                            |           |                              |   |      |     |     |    |   |           |
|--|-----------|------------------------------|---|------|-----|-----|----|---|-----------|
| <b>I.- IDENTIFICACIÓN DEL SERVICIO O ENTIDAD QUE TRANSFIRIÓ LOS RECURSOS</b>             |           |                              |   |      |     |     |    |   |           |
|  |           |                              | <table border="1" style="font-size: small;"> <tr> <td>DIAS</td> <td>MES</td> <td>AÑO</td> </tr> <tr> <td>XX</td> <td>/</td> <td>XX / 20XX</td> </tr> </table> | DIAS | MES | AÑO | XX | / | XX / 20XX |
| DIAS   | MES       | AÑO                          |   |      |     |     |    |   |           |
| XX   | /         | XX / 20XX                    |   |      |     |     |    |   |           |
| a) Nombre del servicio o entidad otorgante: _____  |           |                              |   |      |     |     |    |   |           |
| <b>II.- IDENTIFICACIÓN DEL SERVICIO O ENTIDAD QUE RECIBIÓ Y EJECUTÓ LOS RECURSOS</b>     |           |                              |   |      |     |     |    |   |           |
| b) Nombre del servicio o entidad receptora: _____  |           | RUT: _____                   |   |      |     |     |    |   |           |
| Monto total transferido moneda nacional (o extranjera) a la fecha                        |           | Monto en \$ o US\$*          |   |      |     |     |    |   |           |
| Banco o Institución Financiera donde se depositaron los recursos                         |           | _____                        |   |      |     |     |    |   |           |
| N° Cuenta Bancaria   |           | _____                        |   |      |     |     |    |   |           |
| Comprobante de ingreso   |           | Fecha _____                  | N° comprobante _____  |      |     |     |    |   |           |
| Objetivo de la Transferencia _____   |           |                              |   |      |     |     |    |   |           |
| N° de identificación del proyecto o Programa _____                                       |           |                              |   |      |     |     |    |   |           |
| Antecedentes del acto administrativo que lo aprueba: N° _____ Fecha _____ Servicio _____ |           |                              |   |      |     |     |    |   |           |
| Modificaciones N° _____ Fecha _____ Servicio _____                                       |           |                              |   |      |     |     |    |   |           |
|  | Subtítulo | Item                         | Asignación  |      |     |     |    |   |           |
| Item Presupuestario  |           |                              |   |      |     |     |    |   |           |
| O Cuenta contable  |           |                              |   |      |     |     |    |   |           |
| Fecha de inicio del Programa o proyecto  | XX        | XX                           | 20XX  |      |     |     |    |   |           |
| Fecha de término   | XX        | XX                           | 20XX  |      |     |     |    |   |           |
| Período de rendición   | XX        | XX                           | 20XX  |      |     |     |    |   |           |
| <b>III.- DETALE DE TRANSFERENCIAS RECIBIDAS Y GASTOS RENDIDOS DEL PERÍODO</b>            |           |                              |   |      |     |     |    |   |           |
|  |           |                              | <b>MONTOS EN \$</b>   |      |     |     |    |   |           |
| a) Saldo pendiente por rendir del período anterior                                       |           |                              | _____ 0   |      |     |     |    |   |           |
| b) Transferencias recibidas en el período de la rendición                                |           |                              | _____ 0   |      |     |     |    |   |           |
| c) <b>Total Transferencias a rendir</b>  |           |                              | _____ 0 (a + b) = c   |      |     |     |    |   |           |
| <b>2. RENDICIÓN DE CUENTA DEL PERÍODO</b>  |           |                              |   |      |     |     |    |   |           |
| d) Gastos de Operación   |           |                              | 0   |      |     |     |    |   |           |
| e) Gastos de Personal  |           |                              | 0   |      |     |     |    |   |           |
| f) Gastos de Inversión   |           |                              | 0   |      |     |     |    |   |           |
| g) <b>Total recursos rendidos</b>  |           |                              | _____ 0 (d + e + f) = g   |      |     |     |    |   |           |
| h) <b>SALDO PENDIENTE POR RENDIR PARA EL PERÍODO SIGUIENTE</b>                           |           |                              | _____ 0 (c - g)   |      |     |     |    |   |           |
| <b>IV.- DATOS DE LOS FUNCIONARIOS RESPONSABLES Y QUE PARTICIPARON EN EL PROCESO</b>      |           |                              |   |      |     |     |    |   |           |
| Nombre del Funcionario _____   |           | Nombre del Funcionario _____ |   |      |     |     |    |   |           |
| RUT _____  |           | RUT _____                    |   |      |     |     |    |   |           |
| Cargo _____  |           | Cargo _____                  |   |      |     |     |    |   |           |
| Dependencia _____  |           | Dependencia _____            |   |      |     |     |    |   |           |
| Firma y nombre del responsable de la Rendición _____                                     |           |                              |   |      |     |     |    |   |           |

\* Cuando corresponda determinar el valor del tipo de cambio, se estará a aquel vigente al momento de realizarse la respectiva operación.





